

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7259 Convocatoria subvenciones actividades culturales 2019.

BDNS (Identif.): 482427

Cuantía:

Se fijan las siguientes cuantías para cada una de estas líneas de subvención que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

-LÍNEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

-LÍNEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultura, cursos y/o talleres culturales.

-LÍNEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes escénicas y proyecciones audiovisuales.

Crédito presupuestario: 40.000€, con cargo a la partida 04.331.48000 del presupuesto municipal para 2019.

Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura, y en general:

-Programas de recuperación de actividades costumbristas, de cultura popular o de la idiosincrasia y de recuperación de la identidad local del municipio.

-Programas relativos a exposiciones culturales, representaciones y dinamización de espacios expositivos.

-Eventos, festivales y actuaciones en general dirigidos a la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos (promoción del municipio, artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, artesanía, etc...)

-Memorias de actividades que contribuyan al fomento de la actividad de Asociaciones Culturales, como parte importante del concepto de dinamización sociocultural que toda sociedad precisa.

-Publicaciones culturales.

-Y en general, los proyectos y actuaciones presentados que se considere puedan tener una especial relevancia en la vida cultural del municipio, entendiéndose por esta relevancia que afecten a un conjunto social importante, que vayan dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, a la potenciación de las raíces que constituyen la idiosincrasia de los jumillanos/as, que afecten al conocimiento del patrimonio, de las artes, las fiestas, las costumbres o las tradiciones, etc.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención: los descritos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Criterios de valoración para la concesión: los descritos en el artículo 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la forma señalada en las mismas.

Presentación de solicitudes: en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el artículo 7 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Instrucción: corresponderá a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a tal efecto de acuerdo al artículo 7 de las Bases se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Jefe del Servicio de Cultura que la presidirá y los jefes de Servicio de Archivo y Biblioteca y del Servicio de Educación.

Resolución: mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Cultura, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en plazo de un mes.

Plazo de resolución y publicación: seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 18 de noviembre de 2019.—Juana Guardiola Verdú.